

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de diciembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**5083** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 191/1982, promovido por «Beiersdorf, AG», contra acuerdo del Registro de 20 de abril de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 191/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Beiersdorf, AG», contra Resolución de este Registro de 20 de abril de 1981, se ha dictado, con fecha 4 de octubre de 1984, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Beiersdorf, AG.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 20 de abril de 1981, confirmada en reposición por la de 8 de octubre de 1981, por la cual fue denegada la marca número 934.899, denominativa «Lian», para distinguir productos de la clase 3.<sup>a</sup> del Nomenclátor oficial. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**5084** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 693/1981, promovido por «Diego Zamora Conesa y Cia, S. R. C.», contra acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1979 y 14 de diciembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 693/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Diego Zamora Conesa y Cia, S. R. C.», contra Resoluciones de este Registro de 20 de octubre de 1979 y 14 de diciembre de 1980, se ha dictado, con fecha 17 de mayo, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por la Procuradora doña María del Carmen Gutiérrez Toral, en representación de «Diego Zamora Conesa y Cia, S. R. C.» seguido en esta Sala con el número 693 de 1981, en impugnación de las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 20 de octubre de 1979 y 14 de diciembre de 1980, que concedieron la inscripción de la marca número 728.329 «86-ochenta y seis» a favor del solicitante don Emilio Rojo Martín de Nicolás y desestimaron el subsiguiente recurso de reposición, por encontrar dichas Resoluciones ajustadas a derecho, las que debemos mantener en todos sus extremos; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**5085** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.675/1980, promovido por «Claudel Roustang Galac, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de septiembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.675/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Claudel Roustang Galac, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de 5 de septiembre de 1979, se ha dictado, con fecha 21 de septiembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, interpuesto en nombre de «Claudel Roustang Galac, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1979, confirmada en reposición por la de 29 de septiembre de 1980, que concedieron el registro de la marca número 890.037, denominada «Rosa Azul», para distinguir productos clase 29, consistentes en «queso»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de diciembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**5086** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.064/1982, promovido por «Productos Kol, Sociedad Limitada», contra acuerdo del Registro de 5 de septiembre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.064/82, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Productos Kol, Sociedad Limitada», contra el acuerdo del Registro de 5 de septiembre de 1981, se ha dictado, con fecha 6 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Productos Kol, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de septiembre de 1981, que acordó la inscripción de la marca número 947.013, denominada «Pink-Fly», solicitada por doña Eveline Rita Sempere Galván y contra la presunta desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de diciembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**5087** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 244/1980, promovido por «Ferrero, GmbH», contra acuerdo del Registro de 29 de julio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 244/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrero, GmbH», contra Resolución del Registro de 29 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 16 de abril de 1983, por la citada Audiencia,